

**DICTAMEN NÚMERO SIETE DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y NO DISCRIMINACIÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL SEGUNDO CONCURSO ESTATAL DE ENSAYO 2023: “LA IMPORTANCIA DE LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO”.**

**G L O S A R I O**

<b><i>Comisión de Igualdad</i></b>	Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b><i>Concurso</i></b>	Segundo Concurso Estatal de Ensayo 2023.
<b><i>Consejo General</i></b>	Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b><i>Constitución General</i></b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b><i>Constitución Local</i></b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
<b><i>Segunda Convocatoria</i></b>	Segunda Convocatoria del Segundo Concurso Estatal de Ensayo 2023: “La importancia de la prevención y erradicación de la violencia política en razón de género”.
<b><i>Instituto Electoral</i></b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b><i>Ley Electoral</i></b>	Ley Electoral del Estado de Baja California.
<b><i>Ley General</i></b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b><i>Unidad de Igualdad</i></b>	Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b><i>Reglamento Interior</i></b>	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

**A N T E C E D E N T E S**

- A. Aprobación de la Convocatoria por el Consejo General.** Con fecha 12 de octubre del 2023, en la 19<sup>o</sup> sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Dictamen número cinco de la *Comisión de Igualdad* relativo a la convocatoria del Segundo

Concurso Estatal de Ensayo 2023: “La importancia de la prevención y erradicación de la violencia política en razón de género”.

2. **B. Determinación de la *Unidad de Igualdad*.** Con fecha 03 de noviembre de 2023, correspondiente al cierre de la convocatoria, y realizada la revisión por parte de la Unidad de Igualdad, advirtió que se contaba con nueve personas registradas, de las cuales únicamente tres enviaron ensayo a través de la plataforma; por lo que, en virtud de la baja participación, es que, la *Comisión de Igualdad* estima necesario emitir *una segunda convocatoria* a fin de poder ampliar los niveles de participación de la ciudadanía, a través de este *concurso* que funge como herramienta de participación en la vida democrática de nuestro estado por las y los bajacalifornianos. Incrementando con ello, la pluralidad de ideas y opiniones, con las cuales se enriquece la construcción de una sociedad más sólida y reflexiva, que aspire resolver un problema, o a proponer alternativas de solución, en torno a “La importancia de la prevención y erradicación de la violencia política en razón de género”.
3. Cabe mencionar que la *Comisión de Igualdad*, llevó a cabo diversas acciones tendentes a la difusión de la convocatoria del concurso estatal de ensayo, como son:
  - El pegado de carteles en un total de 75 espacios, distribuidos en Mexicali, Tijuana, Ensenada, San Quintín y Tecate, como lo fueron, instituciones educativas, instituciones públicas y diversas asociaciones, así como canal de televisión.
  - El pegado de carteles en un total de 8 espacios, que corresponden a los domicilios de los partidos políticos en la entidad.
  - Se efectuaron 5 entrevistas para dar difusión a la convocatoria, en Imagen Radio, California Medios, El Cachanilla, 850 AM, Poder MX, Canal33 y Canal 66.
  - Se envió un total de 28 correos electrónicos difundiendo y solicitando apoyo para la difusión de la convocatoria, a diversas instituciones educativas y públicas.
4. **C. Rotación de presidencias.** Con fecha 3 de noviembre de 2023, y posterior al oficio IEEBC/CISyND/702/2023 notificado a la Presidencia del Consejo General, se informó que, derivado del común acuerdo de las personas integrantes de la *Comisión de*

*Igualdad*, el Consejero Electoral Abel Alfredo Muñoz Pedraza inicia el periodo como Presidente de *la comisión* en comento.

5. **D. Oficio IEEBC/UISyND/175/2023.** Con fecha 06 de noviembre del 2023, a través del oficio IEEBC/UISyND/175/2023, la Unidad de Igualdad informó al Presidente de la *Comisión de Igualdad* el número de personas en la etapa de registro y remisión de los ensayos, solicitando emitir una *segunda convocatoria* a fin de reforzar las actividades de difusión y dotar de mayor competitividad al *Concurso*.
6. **E. Reunión entre Consejerías de la *Comisión de Igualdad*.** Con fecha 9 de noviembre del 2023 se llevó a cabo una reunión entre integrantes de la *Comisión de Igualdad*, para analizar y discutir la emisión de la *Segunda Convocatoria* para participar en el Segundo Concurso Estatal de Ensayo 2023.
7. **F. Reunión de trabajo de la *Comisión de Igualdad*.** El 13 de noviembre del 2023 la *Comisión de Igualdad*, celebró Reunión de Trabajo con el objeto de analizar y discutir el proyecto de Dictamen número siete, por el que se aprueba la Segunda Convocatoria del Segundo Concurso Estatal de Ensayo 2023: “La importancia de la prevención y erradicación de la violencia política en razón de género”.

Reunión a la que asistieron por parte de la *Comisión de Igualdad*, el Consejero Electoral y Presidente de la *Comisión* Abel Alfredo Muñoz Pedraz, las Consejeras Electorales Vera Juárez Figueroa y Olga Viridiana Maciel Sánchez en su carácter de Vocales, y la Secretaria Técnica, Judith Esmeralda Acosta Viera. Asimismo, asistieron los CC. Joel Abraham Blas Ramos, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional; y Julio Octavio Rodríguez Villarreal, representante propietario del Partido del Trabajo respectivamente.

8. **G. Sesión Pública de la *Comisión de Igualdad*.** El 14 de noviembre del 2023, la *Comisión de Igualdad*, celebró **Sesión Pública** con el objeto de analizar y discutir el proyecto de Dictamen número siete de la *Comisión de Igualdad*, por el que se aprueba

la Segunda Convocatoria del Segundo Concurso Estatal de Ensayo 2023: “La importancia de la prevención y erradicación de la violencia política en razón de género”.

Destacando que a dicha sesión asistieron por parte de la *Comisión de Igualdad*, el Consejero Electoral y Presidente de la *Comisión* Abel Alfredo Muñoz Pedraz, las Consejeras Electorales Vera Juárez Figueroa y Olga Viridiana Maciel Sánchez en su carácter de Vocales, y la Secretaria Técnica, Judith Esmeralda Acosta Viera. Asimismo, asistieron los CC. Joel Abraham Blas Ramos, representante propietario del Partido Acción Nacional, Juan Carlos Talamantes Valenzuela, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional; Julio Octavio Rodríguez Villarreal, representante propietario del Partido del Trabajo, y Karely Bustamante Vázquez, Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México respectivamente.

En virtud de lo anterior y:

## **CONSIDERANDOS**

### **I. COMPETENCIA.**

9. De conformidad con lo previsto por el artículo 45, fracción VII, de la *Ley Electoral*, en correlación con el artículo 23 del *Reglamento Interior*, disponen que el *Consejo General* podrá actuar a través de comisiones permanentes y especiales para el cumplimiento de sus funciones, y éstas tendrán por objeto el estudio, análisis, opinión o dictamen de los asuntos que se le encomienden, los cuales serán turnados al Pleno para su análisis y aprobación definitiva.
10. En tanto, el *Reglamento Interior*, en relación con el artículo 35 BIS, numeral 1, incisos i) y k), prevé en su artículo 64 BIS, numeral 1, incisos c) y e), proponer y difundir las acciones y actividades en materia de prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género. Con lo cual, la *Comisión de Igualdad* resulta competente para emitir la Segunda Convocatoria del Segundo Concurso Estatal de

Ensayo 2023: “La importancia de la prevención y erradicación de la violencia política en razón de género.

## **II. NATURALEZA DEL INSTITUTO ELECTORAL.**

11. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, en correlación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado *Instituto Electoral*, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Además, el *Instituto Electoral* en su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en dicha constitución, en la *Ley General* y en la propia *Ley Electoral*.

## **III. FINES DEL INSTITUTO ELECTORAL.**

12. Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral*, son fines del *Instituto Electoral* los siguientes:
- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;
  - II. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;
  - III. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado;
  - IV. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
  - V. Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;
  - VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política;
  - VII. Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y,
  - VIII. Garantizar el principio de igualdad sustantiva.

13. De igual manera, esa disposición legal señala que las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género y regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad y se realizarán con perspectiva de género.

#### **IV. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL.**

14. En concordancia con lo estipulado en el artículo 37 de la *Ley Electoral*, el *Consejo General* es el órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores de la función electoral, perspectiva de género, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, igualdad sustantiva, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen las actividades de dicho órgano constitucional autónomo. En su desempeño aplicará perspectiva de género.

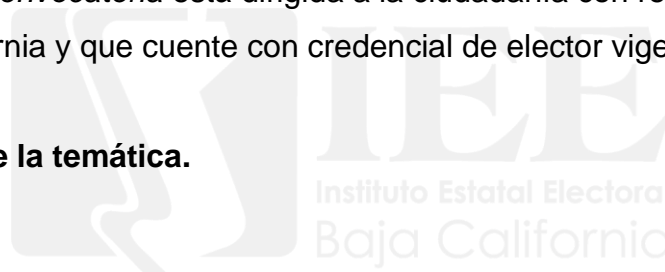
#### **V. BASES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA.**

15. Para garantizar los alcances y objeto de la *Segunda Convocatoria*, se contemplan las siguientes Bases: PRIMERA. De las personas participantes. SEGUNDA. De la temática. TERCERA. Requisitos y características. CUARTA. Del registro y entrega de ensayos. QUINTA. Jurado calificador y criterios de evaluación. SEXTA. De la publicación de resultados. SÉPTIMA. De la premiación. OCTAVA. Consideraciones generales.
16. A continuación, se esboza de manera general el contenido de cada una de ellas.

##### **a) Primera. De las personas participantes.**

17. La *Segunda Convocatoria* está dirigida a la ciudadanía con residencia en el estado de Baja California y que cuente con credencial de elector vigente.

##### **b) Segunda. De la temática.**



18. El ensayo deberá versar exclusivamente sobre “La importancia de la prevención y erradicación de la violencia política en razón de género”. Agregando que, además de plasmar su conocimiento en el tema, las personas participantes podrán realizar propuestas de acciones encaminadas a prevenir y erradicar la violencia política en razón de género.

**c) Tercera. Requisitos y características.**

19. Los ensayos objeto del *concurso* deberán cumplir, al menos, con las siguientes características:

- Apego a la temática del *concurso*.
- Podrá ser elaborado de forma individual o en coautoría, con un máximo de dos personas. Por lo que, sólo se podrá registrar en el *concurso* un ensayo por persona o coautoría y ninguna persona participante podrá formar parte de más de un proyecto.
- Deberá ser original e inédito, es decir no haber sido utilizado o publicado en cualquier medio, no estar participando en otro concurso, ni haber sido merecedor de otro premio. Se descalificará todo ensayo que no cumpla con lo señalado en la *Segunda Convocatoria*.
- Contar con una extensión mínima de 5 cuartillas, y máxima de 10 cuartillas (sin contar portada, anexos y referencias bibliográficas), y deberá entregarse en formato PDF.
- Escribirse en idioma español, en formato tamaño carta, con tipo de fuente Arial, número 12, con espaciado 1.5.
- Los ensayos no contendrán el nombre de la o las personas participantes, dado que el ensayo se identificará con un número de folio, conforme a lo establecido en la base cuarta.



**d) Cuarta. Del registro y entrega de ensayos.**

20. El registro de las personas participantes se realizará en la página de internet institucional, estará disponible desde el día **17 de noviembre hasta las 23:59 horas del día 01 de diciembre del 2023.**
21. Los datos de las y los autores de cada ensayo sólo se harán del conocimiento del Jurado Calificador una vez que este haya emitido su dictamen sobre las personas ganadoras. Los mismos, se encontrarán protegidos de acuerdo a lo establecido en los avisos de privacidad integral y simplificado disponibles para consulta en el portal institucional.

**e) Quinta. Jurado calificador y criterios de evaluación.**

22. La *Comisión de Igualdad* conformará un Jurado calificador integrado por especialistas en la temática y de reconocida trayectoria, y tomarán en consideración los siguientes criterios de evaluación:
- Perspectiva de género.
  - Uso del lenguaje incluyente y no sexista.
  - Originalidad.
  - Claridad, precisión y coherencia argumentativa.
  - Aportaciones a la prevención y erradicación de la violencia política en razón de género.
  - Que sirva como instrumento de sensibilización y reflexión.
  - Gramática y ortografía.

**f) Sexta. De la publicación de resultados.**

23. Los ensayos ganadores se darán a conocer el día **20 de diciembre del 2023**, y serán publicados en la página web del *Instituto Electoral* y en las redes sociales institucionales. Asimismo, por conducto de la *Comisión de Igualdad* notificará a las personas ganadoras vía telefónica y por correo electrónico.



**g) Séptima. De la premiación.**

24. Se otorgarán los siguientes premios, el día **22 de diciembre del 2023**, a los ensayos ganadores:

- Primer Lugar: recibirá un premio de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional).
- Segundo Lugar: recibirá un premio de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional).
- Tercer Lugar: recibirá un premio de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

**h) Octava. Consideraciones generales.**

25. Cualquier situación no prevista en la *Segunda Convocatoria*, será resuelta por la *Comisión de Igualdad* en coordinación con quienes integren el Jurado Calificador.

26. Adicionalmente, como parte del proyecto de convocatoria se adjuntan los siguientes documentos

TABLA ÚNICA. FORMATOS ANEXOS		
Núm. de Anexo	Nombre del Formato	Finalidad
Anexo 2	<b>Carta de cesión de derechos.</b>	Por el cual los participantes ceden los derechos correspondientes con respecto al ensayo, al <i>Instituto Electoral</i> .
Anexo 3	<b>Manifestación bajo protesta de decir verdad.</b>	Por el cual el participante manifiesta que cumple con la <b>BASE PRIMERA</b> de la Segunda Convocatoria del <b>Segundo Concurso Estatal de Ensayo 2023</b> , denominado: “ <b>La importancia de la prevención y erradicación de la violencia política en razón de género</b> ”, relativo a que: “no podrán participar en el presente <i>concurso</i> las personas servidoras públicas que laboren en el <i>Instituto Electoral</i> , ni sus familiares consanguíneos o por afinidad hasta en segundo grado”.

27. **VI. DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL SEGUNDO CONCURSO ESTATAL DE ENSAYO 2023: “LA IMPORTANCIA DE LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO”.**

28. Esta Comisión considera oportuno, que las participaciones registradas con anterioridad y al haber obtenido un registro valido, estas sean consideradas para participar en la *Segunda Convocatoria* sin necesidad de realizar un nuevo registro, toda vez que los formatos de inscripción son los mismos, lo cual será notificado vía correo electrónico.

**VII. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD.**

29. La participación ciudadana constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo de la vida democrática en el Estado. En ese sentido, dicha participación se conforma por diversos mecanismos y elementos que contribuyen a su consolidación y perfeccionamiento, entre los que destacan la libertad de expresión en su vertiente de libre manifestación de ideas.

30. Bajo ese tenor, resulta innegable que, durante las últimas décadas, la ciudadanía ha tomado un papel crucial en la discusión y debate de los asuntos públicos, exigiendo soluciones para los problemas que les aquejan; y, al mismo tiempo, generando alternativas y propuestas de solución que pretenden sean incluidas en el proceso de toma de decisiones.
31. En esa directriz, la escritura, funge como un instrumento indispensable para la construcción de los puentes de comunicación entre ciudadanía y gobierno, que permite a quien la utiliza, expresar sus pensamientos, ideas, necesidades, inquietudes y propuestas de mejora a los problemas que afectan a una sociedad determinada.
32. Por consiguiente, la *Comisión de Igualdad*, consciente de la importancia de abrir espacios para la expresión entre la ciudadanía, propone la emisión de la *Segunda Convocatoria*, como un ejercicio que se traducirá en un esfuerzo institucional para brindar una plataforma de expresión a las voces de la región, y que, a su vez, coadyuvará al cumplimiento de los fines constitucionales y legales conferidos al *Instituto Electoral*.
33. También, la *Segunda Convocatoria* coincide con los objetivos relativos al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, generando un espacio en el que las personas interesadas, a través la elaboración de ensayos, promuevan y sensibilicen a la población respecto de una problemática social, concientizándola sobre el respeto a los derechos humanos, el derecho a la igualdad sustantiva y a la no discriminación. Además, de plasmar el conocimiento de las y los participantes, podrán realizar propuestas de acciones encaminadas a prevenir y erradicar la Violencia Política en Razón de Género.
34. Adicionalmente, debe señalarse que, a pesar de los diversos esfuerzos institucionales y particulares para combatir y erradicar la violencia política en razón de género, la misma, sigue sucediendo en los múltiples espacios de participación política en los que concurren las mujeres. Aún y cuando se ha logrado ampliar su esfera de participación política, y

que actualmente las mujeres pueden acceder a espacios de poder y toma de decisiones de trascendencia en la vida pública, y a cargos de elección popular; estos siguen siendo espacios donde convergen distintas formas de discriminación y de violencia estructural.

35. Es así que, resulta necesario concretar espacios de participación política y ciudadana en los cuales se fomente la diversidad de propuestas para dar lectura y afrontar una problemática social de vital importancia; y al mismo tiempo se discutan las posibles herramientas para brindar soluciones fácticas. Las prácticas de violencia política en razón de género, se encuentran presentes de diversas maneras: en ocasiones sutiles, y en otras normalizadas. Razón por lo cual, es de vital importancia la participación de la ciudadanía para trazar rutas críticas para combatir y erradicar este tipo de violencia.
36. Por ello, la emisión de la *Segunda Convocatoria*, tiene como fin promover y difundir la importancia de la prevención y erradicación de la Violencia Política en Razón de Género, dado que, la violencia contra las mujeres es una de las violaciones a los derechos humanos de mayor presencia en el mundo, que se manifiesta en diversos ámbitos de la vida social, laboral y política, tanto en escenarios públicos como privados.

Por las consideraciones antes expuestas, fundado y motivado, la *Comisión de Igualdad*, respetuosamente somete a la consideración del *Consejo General* los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba la emisión de la Segunda Convocatoria del Segundo Concurso Estatal de Ensayo 2023: “La importancia de la prevención y erradicación de la violencia política en razón de género”, en los términos del Anexo 1 que forma parte integral del presente dictamen.



**SEGUNDO.** Se aprueban los formatos de “Cesión de derechos” y “Manifiesto bajo protesta de decir verdad”, los cuales se adjuntan al presente documento, como Anexo 2 y Anexo 3, formando parte integral del mismo.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que realice el seguimiento y gestiones correspondientes con motivo de la aprobación de la Segunda Convocatoria de mérito.

**CUARTO.** Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que realice la difusión de la Segunda Convocatoria a través de los medios y plataformas digitales a su alcance, al igual que en los periódicos de mayor circulación en el Estado.

**QUINTO.** Se instruye a la Coordinación de Informática y Estadística Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que brinde el apoyo técnico necesario en la difusión de la segunda convocatoria y la publicación de los resultados del Segundo Concurso Estatal de Ensayo 2023: “*La importancia de la prevención y erradicación de la violencia política en razón de género*”, en el portal institucional, así como en el micrositio de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California., para que realice la difusión de la Segunda Convocatoria referida en el Acuerdo PRIMERO, ante las instituciones culturales y educativas de nivel superior en el Estado.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Dictamen y anexos en el portal de internet institucional, en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

El presente Dictamen fue aprobado en sesión pública de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, celebrada el 14 de noviembre del 2023, **por votación unánime** de las Consejeras Electorales Vera Juárez Figueroa y Olga Viridiana Maciel Sánchez en su calidad de vocales, y del Consejero Electoral Abel Alfredo Muñoz Pedraza, en su carácter de Presidente.

**C. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA**  
PRESIDENTE

**C. VERA JUÁREZ FIGUEROA**  
VOCAL

**C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ**  
VOCAL

**C. JUDITH ESMERALDA ACOSTA VIERA**  
SECRETARIA TÉCNICA

\*El presente documento se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada, de conformidad con los artículos 10 y 17 de los Lineamientos para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Estatal Electoral de Baja California.

## ANEXO 1

El Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, emiten la presente:

### SEGUNDA CONVOCATORIA

Para participar en el Segundo Concurso Estatal de Ensayo 2023:

**“La importancia de la prevención y erradicación de la violencia política en razón de género”**

Con el objetivo de promover, difundir y sensibilizar a la sociedad, sobre la importancia de la prevención y erradicación de la Violencia Política en Razón de Género (VPRG), y de invitar a la reflexión desde diversas ópticas, mediante un espacio de expresión para la ciudadanía del estado de Baja California.

Conforme a las siguientes:

### B A S E S

#### PRIMERA. DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

La segunda convocatoria está dirigida a la ciudadanía con residencia en el estado de Baja California, quienes deberán contar con credencial para votar vigente.

La residencia de las personas participantes se comprobará a través del domicilio que aparece en su credencial para votar.

No podrán participar en el presente concurso las personas servidoras públicas que laboren en el Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEEBC), ni sus familiares consanguíneos o por afinidad hasta en segundo grado.

#### SEGUNDA. DE LA TEMÁTICA

Los ensayos deberán centrarse en el tema: **“La importancia de la prevención y erradicación de la violencia política en razón de género”**.



Además de plasmar su conocimiento en el tema, las personas participantes podrán realizar propuestas de acciones encaminadas a prevenir y erradicar la violencia política en razón de género.

### **TERCERA. REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS**

El ensayo deberá cumplir al menos con las siguientes características:

- a) Apego a la temática del concurso.
- b) Podrá ser elaborado de forma individual o en coautoría, con un máximo de dos personas.

Por lo que, sólo se podrá registrar en el concurso un ensayo por persona o coautoría y ninguna persona participante podrá formar parte de más de un proyecto.

- c) Deberá ser original e inédito, es decir no haber sido utilizado o publicado en cualquier medio, no estar participando en otro concurso, ni haber sido merecedor de otro premio.

Se descalificará todo ensayo que no cumpla con lo señalado en esta Segunda Convocatoria.

- d) Contar con una extensión mínima de 5 cuartillas, y máxima de 10 cuartillas (sin contar portada, anexos y referencias bibliográficas), y deberá entregarse en formato PDF.
- e) Escribirse en idioma español, en formato tamaño carta, con tipo de fuente Arial, número 12, con espaciado 1.5
- f) Los ensayos NO contendrán el nombre de la o las personas participantes, dado que el ensayo se identificará con un número de folio, conforme a lo establecido en la base cuarta.

Finalmente, es de precisar que los lineamientos a seguir sobre las características de los trabajos, están disponibles en la página de internet <https://ieebc.mx/> para su consulta.

#### **CUARTA. DEL REGISTRO Y ENTREGA DE ENSAYOS**

El registro de ensayos se hará en el portal del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través del Sistema de Registro al Segundo Concurso Estatal de Ensayo 2023, denominado: **“La importancia de la prevención y erradicación de la violencia política en razón de género”**, ingresando a la dirección electrónica: <https://ieebc.mx/> a partir de la publicación de la segunda convocatoria, es decir del **17 de noviembre, hasta las 23:59 horas del día 01 de diciembre del año en curso.**

Las y los participantes deberán:

- a) Ingresar al sistema y generar su usuario y contraseña.
- b) Registrar la modalidad de su participación, es decir, individual o en coautoría.
- c) Subir los documentos correspondientes a cada apartado:
  - Ensayo. Documento en formato PDF.
  - Credencial para votar. Versión escaneada en formato PDF, por ambos lados, de la credencial para votar vigente de la o el participante o, si fuera el caso, de cada integrante de la coautoría.
  - Formato 1. La carta de cesión de derechos, deberá estar debidamente llenada, firmada y escaneada en formato PDF.
  - Formato 2. La manifestación bajo protesta de decir verdad, deberá estar debidamente llenada, firmada y escaneada en formato PDF.

Los formatos 1 y 2 estarán disponibles en la página del Instituto Estatal Electoral de Baja California ([www.ieebc.mx](http://www.ieebc.mx)).

Una vez registrado el ensayo, las y los participantes (individual o coautoría) recibirán, vía correo electrónico, las siguientes notificaciones:

- Ensayo “Prevalidado”, se refiere a que el ensayo fue registrado exitosamente y que la información suministrada será revisada por el sistema.
- En caso de que se detecte el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la segunda convocatoria, se hará del conocimiento de las y los participantes al correo electrónico registrado, para que lo subsanen en un periodo máximo de tres días hábiles.
- Ensayo “Validado”, se refiere a que el ensayo cumple con el formato establecido en la segunda convocatoria.

A las personas participantes que cumplan con las especificaciones de la Segunda Convocatoria se les asignará un número de folio, el cual, junto con los archivos PDF de sus ensayos serán remitidos a las y los integrantes de un Jurado Calificador para su evaluación y así mantener la secrecía de sus nombres; con esto se privilegian los principios de certeza, imparcialidad, legalidad y objetividad en el proceso de la calificación.

Los datos de las y los autores de cada ensayo sólo se harán del conocimiento del Jurado Calificador una vez que este haya emitido su dictamen sobre las personas ganadoras.

Los datos personales de las y los participantes se encuentran protegidos y pueden consultar los avisos de privacidad integral y simplificado en el siguiente enlace: <https://www.ieebc.mx/aviso-privacidad/>

## **QUINTA. JURADO CALIFICADOR Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

La Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación del Instituto Estatal Electoral de Baja California, conformará un Jurado Calificador, que se integrará por especialistas en la materia y con una trayectoria ampliamente reconocida, cuyos nombres se darán a conocer junto con la publicación de los resultados del concurso.

El Jurado Calificador se hará cargo de dictaminar los ensayos conforme a las bases de la segunda convocatoria, y tomará en consideración los siguientes criterios de evaluación:

- Perspectiva de género.
- Uso del lenguaje incluyente y no sexista.
- Originalidad.
- Claridad, precisión y coherencia argumentativa.
- Aportaciones a la prevención y erradicación de la violencia política en razón de género.
- Que sirva como instrumento de sensibilización y reflexión.
- Gramática y ortografía.

El dictamen que emita el jurado calificador será definitivo e inapelable, reservándose el derecho de declarar desierto el concurso, si a su juicio los ensayos recibidos no cumplen con las características señaladas en la segunda convocatoria.

## SEXTA. DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los ensayos ganadores se darán a conocer el **20 de diciembre de 2023**, en la página web del Instituto Estatal Electoral de Baja California ([www.ieebc.mx](http://www.ieebc.mx)) y en las redes sociales del Instituto.

El Instituto Estatal Electoral de Baja California, por conducto de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación notificará a las personas ganadoras vía telefónica y por correo electrónico.

## SÉPTIMA. DE LA PREMIACIÓN

Se otorgarán los siguientes premios a los ensayos ganadores:

- **Primer Lugar:** recibirá un premio de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional).
- **Segundo Lugar:** recibirá un premio de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional).
- **Tercer Lugar:** recibirá un premio de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

A las personas ganadoras se les otorgará además del premio, un reconocimiento; asimismo, todas las personas que hayan presentado un ensayo recibirán constancia de participación, la cual podrán descargar en el sistema de registro, posterior a la publicación de los resultados.

Se otorgarán menciones honoríficas, en caso de que el jurado calificador lo estime conveniente por la calidad de los textos.

Los ensayos ganadores, así como, los que obtengan una mención honorífica, serán publicados en la revista del Instituto Estatal Electoral de Baja California; aquellos que sean de autoría de una persona originaria de pueblo o comunidad indígena, serán traducidos y publicados conforme se indica en esta base.

En el caso de que algún ensayo de coautoría resulte ganador, el premio se dividirá en partes iguales.

La ceremonia de premiación se realizará de manera presencial, en las Instalaciones que ocupa el Instituto Estatal Electoral de Baja California, sitas en Calzada Cuauhtémoc # 801 y Río Mocerito, Pro-Hogar C. P. 21240, Mexicali, Baja California, el **22 de diciembre del 2023** y será transmitida a través del canal de YouTube IEEBC y en Facebook IEEBC.

## **OCTAVA. CONSIDERACIONES GENERALES**

La participación en la segunda convocatoria, implica el conocimiento y la aceptación de todas y cada una de sus bases.

Será motivo de descalificación el incumplimiento de cualquiera de las bases de la segunda convocatoria.

Cualquier situación no prevista en la misma, será resuelta por este Instituto convocante por conducto de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación: y, si fuera el caso, en coordinación con quienes integren el Jurado Calificador.

Los ensayos presentados en este concurso serán propiedad del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por lo que podrá utilizar el contenido total o parcial de la obra para su publicación impresa y/o electrónica con el fin de fortalecer y difundir el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, con el claro compromiso de que en todo momento se reconocerá la autoría original del material, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

Las y los autores son responsables por la originalidad del trabajo y del respeto a los derechos de autor de los contenidos. Los trabajos que presenten algún indicio de plagio por denuncia pública o conocimiento fundado del Jurado Calificador serán descalificados; en el caso de que ello suceda cuando ya haya sido premiado, las y los participantes involucrados deberán regresar al Instituto

Estatad Electoral de Baja California el premio otorgado y atender las consecuencias que de tal situación deriven.

Mexicali, Baja California, noviembre del año 2023

## MÁS INFORMACIÓN

Para obtener mayor información o aclarar dudas sobre la segunda convocatoria, puede comunicarse al correo electrónico: [comision.isnd@ieebc.mx](mailto:comision.isnd@ieebc.mx) y al número telefónico (686) 568 4174 extensiones 1210 y 1201.



**ANEXO 2****Formato 1. Carta de cesión de derechos.**

Segundo Concurso Estatal de Ensayo 2023, denominado: “La importancia de la prevención y erradicación de la violencia política en razón de género”.

**CARTA DE CESIÓN DE DERECHOS**

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

(Nombre de la autora o autor) \_\_\_\_\_, por mi propio derecho cedo los derechos correspondientes al Instituto Estatal Electoral de Baja California, con respecto al ensayo (nombre del ensayo)

\_\_\_\_\_,  
para en caso de que el jurado calificador recomiende su publicación, el Instituto de referencia ejerza los derechos a que refiere el Capítulo III del Título II de la Ley Federal del Derecho de Autor, correspondiente a los derechos patrimoniales, que se mencionan a continuación de manera enunciativa mas no limitativa: la reproducción, publicación, edición, fijación de la obra en copias o ejemplares, distribución de la obra en cualquier soporte material en que se contenga, así como la transmisión de cualquier forma, uso, explotación, divulgación, o reimpresión.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma de la o el concursante)

**ANEXO 3****Formato 2. Manifestación bajo protesta de decir verdad**

Segundo Concurso Estatal de Ensayo 2023, denominado: “La importancia de la prevención y erradicación de la violencia política en razón de género”.

**MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**

\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Yo, \_\_\_\_\_, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que cumplo con la **BASE PRIMERA** de la Segunda Convocatoria del **Segundo Concurso Estatal de Ensayo 2023, denominado: “La importancia de la prevención y erradicación de la violencia política en razón de género”**, relativo a que: “no podrán participar en el presente concurso las personas servidoras públicas que laboren en el Instituto Estatal Electoral de Baja California, ni sus familiares consanguíneos o por afinidad hasta en segundo grado”.

---

(Nombre y firma de la o el concursante)

**Firmas del documento**

Doc2Sign Digest: 1nzCxVx6Vw4F0QD2NhoiLWNsbHdmVozwjxVpZd4TQ/A=

